

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

DECRETO 166/2014, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el II Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía 2014-2017.

La Constitución Española, en su artículo 130.1, dispone que los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, entre los que se cita expresamente a la artesanía, con el fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye en el artículo 58.1 a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencias exclusivas en materia de fomento, regulación y desarrollo de las actividades y empresas artesanales.

El Gobierno Andaluz, consciente de la importancia de la artesanía elaborada en Andalucía, como fuente generadora de empleo, medio de cohesión social y recurso turístico y cultural de alta potencialidad, ejerció la iniciativa legislativa que dio lugar a la aprobación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

La Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, nace con el objetivo de regular la actividad artesanal, dada la importancia de la misma como generadora de empleo, medio de cohesión social y recurso turístico de alta potencialidad, así como el de recuperar la importancia cultural, social y económica de la que es merecedora, mejorando de esta forma el acceso de los artesanos y artesanas al mercado. La actividad artesana no sólo es importante por sí misma, sino también por la relación que tiene con otras actividades y otros sectores económicos, así como por su contribución a otros ámbitos, como pueden ser el cultural, el rural, etc. En ella se recogen las tradiciones que constituyen la esencia de la identidad cultural de la zona en la que se desarrolla, por lo que cumple el papel de preservar el patrimonio etnológico y cultural, favoreciendo otras actividades que generan riqueza y empleo, como son las actividades culturales y tiene una clara relación con el turismo, actuando como elemento impulsor del mismo.

El presente Decreto viene a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, en relación con la disposición final segunda de la misma, donde se indica que el Consejo de Gobierno aprobará, en el plazo de un año, el Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía. Una vez finalizado el I Plan, aprobado mediante el Decreto 209/2007, de 17 de julio, se elaboró la Revisión del mismo, con una vigencia de 2011 a 2013, y fue aprobado por Orden de 11 de julio de 2011. El II Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía, que se aprueba ahora, se marca el objetivo fundamental de incrementar la competitividad del sector y sus posibilidades como generador de puestos de trabajo y riqueza en Andalucía. En el mismo, se ha dado cabida a las aportaciones que los artesanos y artesanas han manifestado durante la celebración del I Congreso de Artesanía Andaluza con motivo de la presentación del borrador del II Plan Integral para el Fomento de la Artesanía de Andalucía y mediante aportaciones posteriores por escrito durante el plazo concedido para ello. Por tanto, este Plan trata de recoger, en sus líneas de actuación, las necesidades del sector artesano de Andalucía.

Este II Plan Integral para el Fomento de la Artesanía de Andalucía 2014-2017 pretende establecer las condiciones necesarias que permitan a Andalucía tener un sector artesano moderno y estructurado, mejorando la calidad de la producción, sus condiciones de rentabilidad, gestión y competitividad en los mercados, suprimiendo las barreras que puedan oponerse a su desarrollo, todo ello de acuerdo con el principio de sostenibilidad económica.

Atendiendo a lo preceptuado en el artículo 21.2 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, el Plan define el objetivo general y los objetivos específicos, contiene la líneas estratégicas, formula los programas, proyectos y acciones para el cumplimiento de las metas del mismo, incorpora un programa financiero y los indicadores que facilitarán el seguimiento y evaluación de su ejecución.

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración del II Plan Integral para el Fomento de la Artesanía de Andalucía 2014-2017, al objeto de garantizar el uso no sexista del lenguaje.

En el proceso de elaboración del Plan, ha sido oída la Comisión de Artesanía de Andalucía en su reunión extraordinaria de 6 de noviembre de 2014 y han sido consultadas las organizaciones representativas de las empresas, de personas trabajadoras, municipios y provincias y de las personas consumidoras y usuarias.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo y Comercio, tras su examen por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos en su reunión de 30 de septiembre de 2014 y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de diciembre de 2014,

D I S P O N G O

Primero. Aprobación del Plan.

1. Se aprueba el II Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía 2014-2017, cuyas líneas estratégicas, programas y actuaciones se especifican como Anexo único al presente Decreto.
2. El texto íntegro del Plan podrá ser consultado, según recoge el dispongo cuarto del presente Decreto.

Segundo. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de artesanía para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Tercero. Revisiones del Plan.

1. Conforme al artículo 21.4 de la Ley 15/2005, de Artesanía de Andalucía, el Plan se debe revisar con una periodicidad no superior a cuatro años.
2. Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de artesanía para la aprobación de las futuras revisiones del plan.

Cuarto. Publicidad del Plan.

1. Con el fin de garantizar el conocimiento del II Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía 2014-2017 por toda la ciudadanía y organizaciones interesadas, la Consejería con competencias en materia de comercio tendrá a disposición de cualquier persona que desee consultarlo, un ejemplar del Plan en la sede de Dirección General con competencias en materia de comercio, así como en sus Delegaciones Territoriales.
2. Asimismo, el Plan estará disponible en el sitio web oficial de la Consejería de Turismo y Comercio.

Quinto. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 2014

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

RAFAEL RODRÍGUEZ BERMÚDEZ
Consejero de Turismo y Comercio

A N E X O

II PLAN INTEGRAL PARA EL FOMENTO DE LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA 2014-2017

Í N D I C E

1. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR ARTESANO EN ANDALUCÍA
2. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS
 - 2.1. OBJETIVO GENERAL
 - 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
3. LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y PROGRAMAS DE ACCIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS
 - 3.1. LÍNEA ESTRATÉGICA I: ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD ARTESANA Y ASOCIACIONISMO
 - 3.1.1. PROGRAMA 1. ADECUACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
 - 3.1.1.1. PROYECTO 1. Fomento del trabajo coordinado con las diferentes administraciones y organismos que inciden en el sector artesano
 - 3.1.1.2. PROYECTO 2. Mejorar las condiciones de los artesanos y artesanas de Andalucía.
 - 3.1.2. PROGRAMA 2. ADECUACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES Y TECNOLÓGICOS
 - 3.1.2.1. PROYECTO 1. Optimizar las condiciones de las empresas artesanas
 - 3.1.3. PROGRAMA 3. COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS ARTESANAS
 - 3.1.3.1. PROYECTO 1. Impulsar el asociacionismo en el sector artesano de Andalucía
 - 3.2. LÍNEA ESTRATÉGICA II: FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ARTESANÍA ANDALUZA
 - 3.2.1. PROGRAMA 1. IMPULSO Y DIFUSIÓN DE LA ARTESANÍA DE ANDALUCÍA
 - 3.2.1.1. PROYECTO 1. Divulgación de los oficios artesanos
 - 3.2.1.2. PROYECTO 2. Fomento del sector artesano en Andalucía
 - 3.3. LÍNEA ESTRATÉGICA III: POTENCIACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ARTESANOS DE ANDALUCÍA
 - 3.3.1. PROGRAMA 1. MEJORAS DE LA COMERCIALIZACIÓN
 - 3.3.1.1. PROYECTO 1. Poner en valor la artesanía de Andalucía.
 - 3.3.1.2. PROYECTO 2. Actuaciones de aproximación del ciudadano del sector artesano.
 - 3.3.1.3. PROYECTO 3. Desarrollar mecanismos para posicionar los productos artesanos en ámbitos de comercialización
 - 3.3.1.4. PROYECTO 4. Promoción del distintivo «Andalucía Calidad Artesanal»
 - 3.4. LÍNEA ESTRATÉGICA IV: POLÍTICAS PARA FOMENTAR EL PAPEL DE LA MUJER EN EL SECTOR ARTESANO DE ANDALUCÍA
 - 3.4.1. PROGRAMA 1. FACILITAR LA PRESENCIA DE LA MUJER EN EL SECTOR ARTESANO ANDALUZ
 - 3.4.1.1. PROYECTO 1. Adecuación de los recursos humanos, materiales y tecnológicos
 - 3.4.1.2. PROYECTO 2. Difusión de la artesanía como oportunidad de trabajo
 - 3.4.2. PROGRAMA 2. DINAMIZAR LA ACTIVIDAD ARTESANAL DE LAS PROFESIONALES ARTESANAS
 - 3.4.2.1. PROYECTO 1. Posicionamiento de las artesanas dentro del sector
4. PROGRAMA FINANCIERO DEL PLAN
5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN